

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2011

En Cartagena, siendo las diez horas treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil once, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Iltmo. Sr. Nicolás Ángel Bernal
Iltma. Sra. María Rosario Montero Rodríguez
Iltmo. Sr. Antonio Calderón Rodríguez
Iltmo. Sr. Joaquín Segado Martínez
D. Francisco José Espejo García
D^a María Fátima Suanzes Caamaño
D. José Cabezos Navarro
D^a Florentina García Vargas

D^a Josefa Maroto Gómez
D^a María Josefa Roca Gutiérrez
D^a Ruth María Collado González
D. Juan José Martínez Hernández
D. Alonso Gómez López
D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez
D^a Clara Heredia Mercader

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a Caridad Rives Arcayna

D. Julio Nieto Noguera
D. Juan Pedro Torralba Villada
D. César Delgado Carrillo

No asiste, justificando su ausencia,
D. Mariano García Asensio, D.
Diego Ortega Madrid, D. Isafas
Camarzana Blaya y D^a Ana Belén
Castejón Hernández.

IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Jaime Moltó, Cayetano
D^a Mateo Pena, María Rosa

GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

INTERVENTOR MUNICIPAL

**SECRETARIA GENERAL DEL
PLENO**

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 14 y 30 de noviembre de 2011.

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades en el municipio de Cartagena.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa al Pleno de la Corporación, en relación con la renovación de los miembros decisorios del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, en relación con la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012.

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes, relativa a la disolución de la Fundación Pública Municipal denominada Patronato Rector de la Masa Coral “Tomás Luis de Victoria”.

6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes,

relativa a la disolución del Organismo Autónomo Municipal denominado “Patronato Universidad Popular de Cartagena” y a la asunción de sus competencias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Se dio cuenta de las Actas de las sesiones de referencia que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Cabezos Navarro, D. Francisco J. Espejo García, D. Mariano García Asensio y D^a Carolina Palazón Gómez del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Miguel Martínez en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez en representación de la Federación de AA.VV.; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información Urbanística; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del proyecto de ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades en el municipio de Cartagena, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto resulta lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 7 de diciembre de 2011, los servicios jurídicos de urbanismo informan lo siguiente:

“1. La estructura de la ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades es la siguiente:

TITULO I. Disposiciones Generales.

TITULO II. Medidas de simplificación en materia de implantación de actividades.

CAPÍTULO I. Régimen de comunicación previa.

CAPÍTULO II. Procedimiento ordinario de tramitación de licencias de actividades exentas.

CAPÍTULO III. Medidas de simplificación y agilización del procedimiento de licencias de actividades sujetas a informe de calificación ambiental.

Disposición adicional, disposición transitoria, disposición derogatoria y disposición final.

2. La habilitación legal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para regular mediante ordenanza, el régimen de comunicación previa para la implantación inmediata de determinadas actividades, así como el procedimiento de concesión de licencia para aquellas actividades sometidas a calificación ambiental, se recoge de forma genérica en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LrBRL), que reconoce la potestad reglamentaria de las entidades locales.

Por otra parte, y de forma específica, la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM 22/05/2009), en su artículo 62.3 establece “*el procedimiento de licencias de actividad en el caso de actividades sujetas a informe de calificación ambiental será el establecido en el capítulo III de este título, pudiendo desarrollarse mediante ordenanza por los ayuntamientos; y en su artículo 63.4 dispone: los Ayuntamientos para todas o algunas de las actividades exentas, podrán sustituir la licencia de actividad que resulta exigible por una comunicación previa del inicio de la actividad. La ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación*”.

Asimismo, la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre relativa a los servicios en el mercado interior establece un marco jurídico general que favorece el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestatarios de servicios así como la libre circulación de servicios, al tiempo que se garantiza un nivel elevado en la calidad de los mismos. Para facilitar la libertad de establecimiento la directiva prevé eliminar los obstáculos jurídicos y administrativos al desarrollo de las actividades de servicios con la obligación de respetar determinados principios relativos a las condiciones y a los procedimientos de autorización y la prohibición de determinados requisitos jurídicos restrictivos que persisten en la legislación de determinados estados miembros y que no pueden justificarse. En este sentido, la directiva se basa en cuatro pilares fundamentales:

- Facilitar la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios en la UE;
- Reforzar los derechos de los destinatarios de los servicios en su calidad de usuarios de dichos servicios;
- Fomentar la calidad de los servicios;
- Establecer una cooperación administrativa efectiva sobre los estados miembros.

Finalmente la directiva obliga a los estados miembros a simplificar todos los procedimientos iniciados en la creación y la realización de una actividad de servicios, con la obligación de eliminar requisitos formales.

La ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible (B.O.E. 05/03/2011), que traspone al derecho español la citada directiva, añade dos apartados al artículo 84 de la citada ley de Bases de Régimen Local, de los que resultan el art. 84 bis y el art. 84 ter.

El Artículo 84 bis establece “*que el ejercicio de actividades no se someterá a licencia u otro medio de control preventivo*”, excepto en los supuestos que el propio artículo recoge. El Artículo 84 ter dispone “*que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades Locales, deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios*”.

3. Procedimiento de aprobación.

- a) La aprobación del proyecto de ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades en el municipio de Cartagena corresponde a la Junta de Gobierno Local en aplicación a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley LrBRL.
- b) Aprobado el proyecto de ordenanza se elevará al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial y posterior sometimiento a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Resueltas éstas se procederá a la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- c) En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL”.

SEGUNDO: La ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades en el municipio de Cartagena es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa sobre el establecimiento en el municipio de Cartagena de actividades de servicios y su funcionamiento, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por los artículos 84 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

Desde la administración municipal se impulsará y dará prioridad a la utilización de medios telemáticos y de administración electrónica en la

tramitación de los procedimientos de intervención administrativa relativos al ejercicio de actividades de servicios y a la ejecución de obras por parte de los ciudadanos.

Artículo 2.-Sujeción a licencia municipal.

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, y sin perjuicio de las excepciones previstas en la presente Ordenanza, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Cartagena, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa. También se exigirá para cualquier modificación que se pretenda realizar en los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada legislación, se entenderá que no es preciso obtener licencia municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.
- Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.
- Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.
- Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.
- Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.

Las actividades que conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, estén sujetas al régimen de comunicación previa.

Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

La licencia de actividad tiene por objeto verificar si el local, instalación o espacio reúne las condiciones ambientales, de seguridad, salubridad y restantes normas técnicas establecidas en las Ordenanzas y en la normativa sectorial correspondiente.

Para la tramitación de las licencias de actividad, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto a determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

TÍTULO II.- MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES.

CAPÍTULO 1.- RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA.

Artículo 3.- Comunicación previa.

Como medida de simplificación administrativa, se establece un régimen de comunicación previa para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho régimen se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento, sin perjuicio de la verificación y comprobación posteriores que se realicen por la Administración.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.

1. Bastará la Comunicación previa a la Gerencia Municipal de Urbanismo para la realización de las actuaciones siguientes:

a) Inicio del ejercicio de actividades mercantiles, comerciales o de servicios exentas de calificación ambiental, según la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, (Anexo 1) así como sus modificaciones, siempre que concurran la totalidad de las siguientes condiciones:

- Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la presente Ordenanza, por la legislación urbanística o por cualquier otra disposición que sea de aplicación.
- Que la actividad de que se trate no incumpla el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de aplicación.
- Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22'00 horas y las 7'00 horas.
- Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.
- Que no realice vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado municipal.
- Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no este catalogado, no se realice intervención que afecte a fachada dentro del ámbito del PEOPTH, no esté situado en entorno BIC, no esté sujeto a cualquier otro régimen de protección específica en materia de patrimonio histórico-artístico.
- Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.
- Que no forme parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.

b) Cambio de titularidad de licencias de actividad, que no impliquen modificación o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad, así como transmisión de actividades sujetas a comunicación previa que no implique modificación o ampliación de la actividad que pudiera determinar la necesidad de obtener licencia municipal conforme a la legislación vigente.

Dichos cambios de titularidad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación, deberán ser notificados al nuevo titular.

c) Inicio o autorización de funcionamiento de actividades que hubieran obtenido previamente la correspondiente licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o norma que la sustituya, y con los límites, requisitos y procedimiento previstos por dicha Ley o por la presente ordenanza.

d) Modificación no sustancial de actividades mercantiles, comerciales o de servicios sujetas a calificación ambiental, según la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, siempre que no afecten al medio ambiente y se cumplan todas las condiciones que se indican a continuación:

- a) No suponga un incremento de la producción de ruidos y vibraciones, ni de emisiones de humos, gases, polvo y olores
- b) No implique una modificación de las características del efluente vertido a la red de alcantarillado.
- c) No suponga un incremento de la producción o almacenamiento de residuos.
- d) No se alteren los recorridos de evacuación ni las condiciones de accesibilidad del local.
- e) No suponga un incremento de la capacidad de almacenamiento de productos y materiales ya autorizados de más del 15%.
- f) No suponga un incremento de la capacidad de producción o almacenamiento de productos combustibles, inflamables o explosivos.
- g) No se almacenen ni fabriquen productos distintos a los que fueron autorizados en la licencia de actividad.
- h) No suponga un incremento de la superficie útil de la actividad de más del 5% (este incremento en ningún caso podrá ser superior a 100 metros).

- i) No suponga un incremento de la potencia mecánica instalada de más del 20% (en ningún caso se podrá superar los 30 Kw).
- j) No suponga un incremento del aforo del local o de la superficie destinada al público de más del 20% (en ningún caso podrá ser superior a 100 personas, ni superar aquellos valores por los que les fueran exigibles modificar las condiciones de seguridad existentes en el local).
- k) No implique el establecimiento de distancias de seguridad o la modificación de las existentes.
- l) Que la modificación realizada en el establecimiento o sus instalaciones no requiera calificación ambiental ni autorización ambiental autonómica.

2. Aquellas actividades exentas de calificación ambiental, o aquellas modificaciones no sustanciales de actividades sujetas a calificación ambiental que por incumplir alguna o algunas de las condiciones del presente artículo, puedan afectar a la protección del medio ambiente y del patrimonio histórico-artístico, o a la seguridad o la salud públicas, quedan excluidas del régimen de comunicación previa y, por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá obtener, con carácter previo a su inicio, la correspondiente licencia municipal de actividad.

Para la obtención de dicha licencia, que se tramitará conforme al procedimiento ordinario que se establece en el Capítulo 2 de esta Ordenanza, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación prevista en el artículo 6.

Artículo 5.- Procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 10 días de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobara que la documentación presentada es incompleta o deficiente, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en el artículo 3.1. de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que dichas deficiencias no fueran subsanadas en el plazo indicado se procederá al archivo del expediente sin más trámite, de conformidad al artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal supuesto, no podrá considerarse que se haya procedido al cumplimiento de los requisitos de la comunicación previa regulada, y no quedará habilitado el promotor para el inicio de la actividad.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, la Gerencia Municipal de Urbanismo requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

Artículo 6.- Documentación.

1. Para la Comunicación previa de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.1.a):

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena que figura en el anexo 2.

b) Certificado catastral de la finca o fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

c) Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

d) Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.

e) Certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa urbanística y de accesibilidad, conforme al modelo que figura en el anexo 3 de esta Ordenanza.

f) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

Nombre del promotor.

Descripción de la actividad que se va a desarrollar, con especificación de los productos que se vayan a almacenar y/o comercializar.

Localización de la actividad, indicando dirección postal, coordenadas UTM del acceso principal.

Descripción del local con indicación de colindancias laterales, superiores e inferiores.

Superficie construida total, superficie útil del local y superficie útil de las distintas dependencias (en m²).

Ocupación o aforo del local.

Relación de maquinaria, equipos e instalaciones con indicación de su potencia en Kw.

Presupuesto de las instalaciones.

Plano de situación del PGOU vigente a escala mínima de 1:2.000 con la situación exacta del local.

Planos de distribución acotados (a escala normalizada) que incluyan el nombre de las distintas dependencias del local, la maquinaria, el mobiliario, la instalación eléctrica y los medios de protección contra incendios.

Fotografías a color, en tamaño 13 x 18, debidamente fechadas, de todas las fachadas exteriores y de todas las dependencias interiores.

La memoria descriptiva deberá presentarse en formato papel (una copia encuadernada) y digital según Anexo 8 de la presente Ordenanza.

g) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios

según el Código Técnico de la Edificación (CTE), conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de esta Ordenanza.

h) Declaración responsable del solicitante de no haber ejecutado obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística de las que se exige la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la presente Ordenanza, por la legislación urbanística o por cualquier otra disposición que sea de aplicación, así como de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, y del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad (Anexo 5).

2. Para la comunicación de cambios de titularidad de licencias de actividad, así como de la transmisión de actividades sujetas a comunicación previa:

a) Instancia debidamente cumplimentada, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración responsable suscrita por el nuevo titular de no haber ejecutado ningún tipo de obra que requiera licencia urbanística, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, o que se deriven de la legislación en el caso de actividades sujetas a comunicación previa, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la normativa estatal, autonómica o local que sea de aplicación; que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización o comunicación, en particular en relación con las condiciones en materia de seguridad contra incendios; igualmente declarará haber cumplido ante la administración regional competente en materia de industria, todas aquellas obligaciones que le sean legalmente exigibles, y que deriven de dicho cambio de titularidad, incluida, en su caso, la de encontrarse en posesión de la autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región (Anexo 6).

c) Consentimiento del transmitente de la titularidad de la licencia o en su defecto acreditación del título de transmisión del negocio o actividad.

3. Para la Comunicación de modificaciones no sustanciales de actividades sujetas a calificación ambiental a que se refiere el artículo 4.1 apartado d):

a) Instancia debidamente cumplimentada.

- b) Certificado catastral de la finca o fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- c) Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- d) Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.
- e) Referencia del expediente de la licencia de actividad que se pretende modificar
- f) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Nombre del promotor
- Descripción de la actividad autorizada
- Localización de la actividad, indicando dirección postal, coordenadas UTM del acceso principal
- Justificación y descripción de la modificación, con indicación del incremento de los parámetros básicos de la actividad autorizada (superficie, potencia, etc.).
- Justificación de la no sustancialidad y la no afección al medio ambiente de la modificación.
- Plano de la actividad con la localización de la zona en la que se realiza la modificación.
- Plano de detalle de la modificación.

- g) Certificado técnico de instalación de la modificación realizada conforme al anexo 9 de la presente Ordenanza

Artículo 7.-Inspección y comprobación.

La Administración podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

Conforme a lo previsto por la legislación vigente reguladora de la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el

ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, conforme a lo prevenido por la legislación vigente.

En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión y/o cese, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES EXENTAS.

Artículo 8.- Ámbito de aplicación.

1. Aquellas actividades que aún siendo exentas de calificación ambiental no puedan acogerse al procedimiento de Comunicación previa que se establece en esta Ordenanza, por no cumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en el artículo 4, deberán solicitar la correspondiente licencia de actividad mediante el procedimiento que se establece en este Capítulo.

2. Para acogerse a este procedimiento, la actividad deberá cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que se considere exenta de calificación ambiental, de acuerdo con lo que establece la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o normativa que la sustituya o modifique. (Anexo 1)

- b) Que la actividad de que se trate cumpla con el planeamiento urbanístico vigente y las ordenanzas municipales de aplicación
- c) Que no funcione en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22'00 y las 7'00 horas.
- d) Que no disponga de instalación musical, ni otros aparatos o equipos susceptibles de ser utilizados como instalación musical.

Artículo 9.- Solicitud y documentación.

El promotor de cualquiera de las actividades exentas que no puedan acogerse al régimen de comunicación previa, deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad, mediante instancia normalizada, acompañada de la documentación que se establece en el artículo 6 más, en su caso, el Documento técnico correspondiente a la licencia de obras solicitada.

La memoria descriptiva deberá presentarse en formato papel (una copia encuadernada) y digital según Anexo 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Tramitación

1. Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.
- b) Que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra entre las exentas de calificación ambiental.

2. Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, que la actividad no es exenta de calificación ambiental o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, la Administración requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Si la solicitud de iniciación reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, una vez evacuados los informes técnicos preceptivos, se redactará Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La licencia urbanística y de actividad será otorgada o denegada en el plazo de dos meses.

5. No se entenderá en ningún caso adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. No se entenderán nunca otorgadas por silencio administrativo si las mismas afectan a bienes de dominio público, los declarados BIC y catalogados por el planeamiento, así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 11.- Autorización de funcionamiento.

Una vez finalizadas las obras y/o instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

a) Instancia normalizada

b) Certificado suscrito por técnico competente, conforme al modelo establecido en el Anexo 7 de esta Ordenanza.

c) Autorizaciones o inscripciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.

CAPITULO 3.- MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE ACTIVIDADES SUJETAS A INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 12.- Actividades sometidas a calificación ambiental.

La tramitación de las licencias de actividades sujetas a informe de calificación ambiental, se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, o norma que los sustituya, con las particularidades que se regulan en el presente capítulo dictado en desarrollo de dicho procedimiento conforme a lo previsto en los artículos 60 y 62 de la citada Ley.

Artículo 13.- Solicitud de la licencia de actividad.

1. Conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a la solicitud de licencia municipal de actividad para la que se exija informe de calificación ambiental, así como para sus modificaciones sustanciales, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada según modelo normalizado aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena.
- b) Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las ordenanzas fiscales.
- c) Proyecto técnico de la actividad.
- d) Memoria ambiental.
- e) Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.

2. El proyecto técnico, la memoria ambiental y el resto de documentación técnica que se aporte durante la tramitación del expediente deberán presentarse en formato papel (una copia encarpetada) y en formato digital según Anexo 8 de la presente Ordenanza

3. El proyecto técnico y la memoria ambiental tendrán el contenido previsto en la legislación reguladora de licencias de actividad, incluido, en su caso, el establecido en virtud de ordenanza municipal. No obstante, la Gerencia municipal de Urbanismo normalizará el contenido de dichos documentos a través de modelos o plantillas de carácter oficial que deberán ser publicados.

4. En el caso de que el proyecto técnico de la actividad contuviera previsiones que implicaran directa o indirectamente la necesidad de ejecutar obras o instalaciones, deberá tramitarse conjuntamente con la licencia de actividad, la correspondiente licencia urbanística conforme a lo prevenido por la presente Ordenanza y el resto de la legislación aplicable, presentando para ello la documentación que sea necesaria. En el caso de que no fuera necesario ejecutar ningún tipo de obras o instalaciones, el proyecto técnico deberá justificar suficientemente dicho extremo.

Artículo 14.- Información pública y vecinal.

La información pública y vecinal prevista en la legislación vigente para la tramitación del procedimiento de licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, se realizará mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento por un plazo de 10 días.

Artículo 15.- Resolución.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en las actividades sometidas a informe de calificación ambiental, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud. No obstante, dicho otorgamiento por silencio administrativo no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico, de las prescripciones de la citada ley o de sus normas de desarrollo, o de la legislación sectorial aplicable.

2. La resolución de la solicitud de licencia de actividad, en el caso de que sea estimatoria, incorporará las condiciones, medidas correctoras y determinaciones contenidas en el informe de calificación ambiental, así como en el resto de los informes técnicos emitidos.

Disposición Adicional

Mediante Decreto de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones contenidas en los anexos a esta Ordenanza.

Disposición Transitoria

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontrarán en tramitación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación de los distintos procedimientos simplificados regulados por la presente Ordenanza, podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en cada caso.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en especial, la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de actividad, cambio de titularidad y transmisión de titularidad del expediente en trámite de concesión de licencia de actividad para las actividades exentas de calificación ambiental incluidas en el anexo II de la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada, o normativa que lo sustituya o modifique.

Disposición Final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO 1: ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

- a. Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado
- b. Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis.
- c. Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería.
- d. Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser.
- e. Corrales domésticos, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno o equino, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 40 aves, respectivamente.
- f. Instalaciones para cría o guarda de perros, susceptibles de albergar como máximo 4 perros.

g. Almacenes de todo tipo de productos u objetos destinados al comercio, de hasta 1.000 metros cuadrados de superficie útil. No obstante, los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares sólo estarán exentos si no superan los 200 metros cuadrados y se trata de productos envasados.

h. Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos para usos no industriales.

i. Garajes de hasta 5 vehículos. Se excluyen los garajes, de cualquier capacidad, si no constituyen actividad mercantil.

j. Actividades comerciales de alimentación sin obrador cuya superficie útil sea inferior a 1.000 m².

k. Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie útil sea inferior a 1.000 m².

l. Academias de enseñanza, salvo de música, baile o similares.

ll. Agencias de transporte.

m. Videoclubes.

n. Exposición de vehículos.

ñ. Instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas.

o. Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares.

No se entenderán en ningún caso incluidas en esta categoría aquellas actividades de servicios al público que dispongan de instalaciones tales como equipos de música, cocinas, hornos y similares, ni en particular, las siguientes actividades:

- Actividades de ocio, espectáculos o restauración, tales como cines, teatros, bares con música o cocina, discotecas, salas de fiesta, cafeterías, casinos, bingos, salones de juegos, restaurantes y similares.
- Gimnasios y establecimientos deportivos.
- Salas de conferencias o exposiciones.
- Actividades de hospedaje.
- Estudios de televisión y radio.
- Lavanderías y tintorerías.
- Imprentas.

p. Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración.

ANEXO 2: COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

TITULAR DE LA ACTIVIDAD					
Nombre del promotor				NIF/CIF	
Domicilio			Localidad		
Código postal		Teléfono		Fax	
Correo electrónico					
Representante			NIF		Tlf
Domicilio a efectos de notificaciones					

DATOS DE LA ACTIVIDAD					
Descripción de la actividad a desarrollar					
Situación de la actividad				Localidad	
Código postal		Teléfono		Fax	
Referencia catastral					
Superficie del local			Potencia (Kw)		Planta de ubicación
Tipos de productos que se almacenan/comercializan					

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del DNI o, en caso de persona jurídica, escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente.
- Referencia al expediente de licencia de obra menor, en su caso.
- Ultimo recibo del IBI o modelo catastral 901/902 y contrato de arrendamiento, en su caso.
- Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.
- Certificado técnico sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones.
- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente
- Declaración responsable para actividades exentas de calificación ambiental sujetas al régimen de comunicación previa conforme al modelo de la Ordenanza.

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad el inicio de la actividad que se detalla anteriormente con una antelación mínima de 10 días y acompaña la documentación que se indica.

a, de de a, de de

Firma del solicitante
(Nombre, apellidos y DNI)

Firma del representante
(Nombre, apellidos y DNI)

ANEXO 3.- CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA.

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, de, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada, sita en, formulada por D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF

CERTIFICA:

1º.- Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGOU como, o por el planeamiento de desarrollo como:, y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona

2º.- Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de permitido para el tipo de suelo indicado, según el vigente PGOU de Cartagena.

3º.- Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de aplicación.

4º.- Que la actividad se va a realizar en un edificio que no se encuentra Catalogado por el Planeamiento, no se realiza intervención en fachada en el ámbito del PEOCH, no está situado en entorno BIC, ni está sujeto a ningún régimen de protección específica en materia de patrimonio histórico- artístico.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a, de, de

Firmado:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente

ANEXO 4.- CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE INSTALACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA.

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada sita en formulada por D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF

CERTIFICA:

1º.- Que la actividad referida, así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos firmados por.....y con fecha.....presentados.

2º.- Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que le son aplicables.

3º.- Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4º.- Que la actividad se va a desarrollar en un local que cumple con las condiciones de accesibilidad exigidas por las normas vigentes de aplicación y, en especial, las exigidas por el CTE.

5º.- Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el artículo 11º del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

6º.- La ocupación total de la actividad es de personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a de de

Fdo:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente

ANEXO 5.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES EXENTAS SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA

D. mayor de edad con NIF/CIF, con domicilio en C/ nº de, en nombre propio o en representación de (Deberá acreditarse la representación mediante escritura de poder vigente), de acuerdo al artículo 6.1. de la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades, pongo en conocimiento ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena y declaro bajo mi responsabilidad que:

1º.- La actividad de sita en C/ nº , cuyo titular es, está en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia y se corresponde con la descripción que de la misma se contiene en la memoria descriptiva y el resto de la documentación aportada.

2º.- Que igualmente, se esta en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la citada actividad.

3º.- Que no se han realizado obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística de las que se exige la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la presente Ordenanza, por la legislación urbanística o por cualquier otra disposición que sea de aplicación.

4º.- Que la actividad se desarrolla en horario diurno (entre las 7'00 y las 22'00 horas), no existiendo en el establecimiento instalación musical, ni otros equipos o aparatos que puedan ser utilizados como instalación musical, ni van a ser instalados en ningún momento posterior.

5º.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento (art. 71 bis Ley 30/1992 de 26 de Noviembre).

6º.- Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

En Cartagena, a, de, de 2.0.....

Fdo: D/Dña.

(Nombre, apellidos y DNI)

ANEXO 6.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CAMBIO DE TITULARIDAD.

D., mayor de edad, con NIF/CIF, con domicilio en C/ nº de en nombre propio o en representación de (Deberá acreditarse la representación mediante escritura de poder vigente), y según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, bajo mi responsabilidad y ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, DECLARO:

1º.- Que he adquirido la titularidad de la actividad con licencia concedida de fecha de de y número de expediente/....., a nombre de con DNI/CIF: para el ejercicio de la actividad de en un establecimiento sito en C/ n° puerta

2º.- Que conozco la documentación técnica y las condiciones de otorgamiento de la licencia de actividad otorgada y que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de una nueva autorización administrativa.

3º.- Que el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentra en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.

4º.- Que estoy en posesión de las autorizaciones de instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.

5º.- Que me comprometo a comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

6º.- Que asumo todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación.

7º.- Que acompaño consentimiento escrito del anterior titular / acreditación del título de transmisión del negocio o actividad

En Cartagena, a de

Fdo: D/Dña.....

(Nombre, apellidos y DNI)

ANEXO 7.- MODELO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE INSTALACIONES PARA LAS ACTIVIDADES EXENTAS.

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, en relación con el proyecto de, situado, cuyo promotor es D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF y cuya licencia de actividad se tramita en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena con el número de expediente.....

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones se han realizado bajo mi dirección técnica, ajustándose a la Memoria/ Proyecto, Planos y anexos firmados por.....y con fecha..... presentados y aprobados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, cumpliendo con la normativa vigente que le es de aplicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a de de

Fdo:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente

ANEXO 8: REQUISITOS Y ESTRUCTURA DEL SOPORTE INFORMÁTICO.

1.- El ejemplar en soporte informático se presentará en un [disco óptico](#) de [almacenamiento de datos](#) (“CD ±R , DVD ±R”) con una carátula que incluya el título y en él que se incluirán todos los documentos a presentar en formato PDF versión 7.0 o posterior (se recomienda que estos archivos no excedan de 10 MB).

2.- La estructura de los archivos y carpetas del soporte será la siguiente:

A.- Si la documentación contiene un solo archivo, este se grabará en la raíz del disco sin estar incluido en carpetas, ejemplo:

 Documento.pdf

B.- Si la documentación contiene pocos archivos, estos se podrán grabar en la raíz del disco sin estar incluidos en carpetas y nombrados de forma que sigan un orden alfabético, ejemplo:

 01 - Memoria.pdf
 02 - Plano_1.pdf
 03 - Plano_2.pdf

C.- Si la documentación contiene muchos archivos, estos se podrán grabar en la raíz del disco y/o estar incluidos en carpetas y nombrados tanto archivos como carpetas de forma que sigan un orden alfabético, ejemplo:



ANEXO 9.- MODELO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, en relación con la modificación no sustancial consistente en situado, cuyo promotor es D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF y cuya licencia de actividad se tramitó en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena con el número de expediente.....

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones se han realizado bajo mi dirección técnica, ajustándose a la Memoria/ Proyecto, Planos y anexos firmados por.....y con fecha..... presentados y aprobados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, cumpliendo con la normativa vigente que le es de aplicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a de de

Fdo:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular e Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del grupo Socialista y Mixto, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Aprobar inicialmente de la “Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades en el municipio de Cartagena”.

2. Someter la ordenanza a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 20 de diciembre de 2011.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

Para la explicación de voto interviene el **Portavoz del Grupo Mixto, D. José López Martínez** diciendo:

Votamos a favor de la nueva Ordenanza y nos congratulamos de que se estén tomando medidas por parte de este Gobierno que sirvan para simplificar la implantación y los trámites administrativos para la realización de actividades en nuestro municipio. No obstante, queremos hacer constar que, a pesar de este voto, presentaremos alegaciones que entendemos complementarán este Reglamento en su punto siete: Inspección y Comprobación, pues queremos hacer hincapié que en los casos en los que el proyecto tenga algún defecto técnico, la multa o sanción administrativa caiga sobre el técnico, y no sobre el empresario o emprendedor, puesto que éste ya tiene el sobrecosto en el tiempo y con el dinero que el defecto técnico le causa.

Para la explicación de voto interviene por el **Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. El Grupo Municipal Izquierda Unida hemos votado a favor de esta Ordenanza Municipal de simplificación administrativa, porque entendemos que con ello se cumplen las directivas comunitarias de libre circulación que obligaban a nuestro país a hacerlo, y en particular a sus municipios Cartagena cumple, en consecuencia, con este planteamiento de transposición de normativa. Entendemos que es necesaria en cuanto que puede ayudar a la situación del empleo, al igual que puede estimular la puesta en marcha de nuevas actividades de autónomos, pymes y emprendedores. Hemos votado a favor también, porque entendemos que puede promover una diversificación del tejido económico de las ofertas profesionales y de la actividad económica a través de nuestro municipio, y que puede potenciar el sector de servicios profesionales, optimizando la

ciudad como un factor de prestación de servicios. Entendemos que el voto a favor de esta Ordenanza es un voto a favor del beneficio social que produce y del beneficio público, con un menor coste también para las Administraciones en su tramitación administrativa. A nuestro juicio, este voto a favor esta respaldado por garantías suficientes en relación a la delimitación de las actividades que conlleva la propia Ordenanza, sujetas en algunos casos al proceso de licencia de apertura, en aquellas actividades que ya vienen reguladas por la propia legislación y que no entraña ningún riesgo para la seguridad, el medio ambiente, o la salud. También entendemos que existen en esos diez días de comunicación previa para aquellas actividades que se pueden acoger a esta Ordenanza, tiempo suficiente y razonable para que se puedan iniciar sin menoscabo de las garantías de la Administración, a través de su labor inspectora, que siempre queda salvaguardada. Por tanto, es un voto a favor también de la generación de empleo y de la actividad económica en Cartagena.

Para la explicación de voto interviene por el **Grupo Municipal Socialista, D^a Caridad Rives Arcayna**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Muy brevemente, puesto que es una explicación de voto. El Partido Socialista, desde el Grupo Municipal, nos hemos abstenido en esta aprobación inicial, puesto que ahora se inicia un proceso de exposición pública, en el que presentaremos alegaciones y propuestas de mejora de esta Ordenanza; una Ordenanza que como ya se ha dicho viene como consecuencia de adaptación de las directivas europeas y que persigue un objetivo común para todos los Partidos que estamos aquí, que es potenciar la actividad económica y las pymes en nuestro municipio, pero pensamos que en este periodo de exposición pública que se abre pueden venir sugerencias nuevas que modifiquen, amplíen y mejoren esta Ordenanza.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Izquierda Unida-Verdes y Mixto) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE LA EXCMA. SRA. ALCALDESA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN RELACIÓN CON LA RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS

DECISORIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de diciembre de dos mil once, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Encarnación Valverde Solano, en sustitución de la Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA EXCMA. SRA. ALCALDESA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN RELACIÓN CON LA RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DECISORIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, adicionó un Título, el X, a la Ley básica de régimen local, 7/1985, de 2 de abril, aportando una nueva organización en aquellos Ayuntamientos que estuvieran dentro del ámbito de su aplicación subjetiva.

Entre otros órganos de nueva creación previstos, está, y con carácter imperativo, el que la propia Ley (artículo 137) denomina “Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas”.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5 de aquel artículo, el Pleno de la Corporación aprobó en sesión de 1 de junio de 2006 el “REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA”, y cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 25 de agosto siguiente. En dicho Reglamento se regulan tanto su composición, competencias, organización y funcionamiento como el procedimiento de las reclamaciones que ante el Consejo se presenten.

En cuanto a su composición, el apartado 4 de aquel artículo 137 establece que el Consejo estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica.

Posteriormente y por acuerdo del Pleno de la Corporación fueron designados las siguientes personas como miembros decisorios del citado órgano:

- m) D. Pedro Ángel Colao Marín, que actuará como Vocal Presidente
- n) D^a. María del Carmen Pastor del Pino, como Vocal
- o) D. Álvaro Luis Pérez Sánchez, como Vocal

Visto que los citados han venido desempeñando sus tareas dando muestra de una reconocida competencia en materia tributaria, procede, una vez acabado el período para el que fueron designados, proceder a su renovación, por lo que, visto el artículo 3.5 del citado Reglamento, esta Alcaldía propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Renovar en sus cargos de miembros decisorios del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, a los antes señalados, por un período de 4 años.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de diciembre de 2011.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Pilar Barreiro Álvarez, rubricado.”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 26 de diciembre de 2011.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRÉS Concejales asistentes a la sesión.

4º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2012.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de diciembre de dos mil once, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Encarnación Valverde Solano, en sustitución de la Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL AL PLENO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS TEXTOS DE DETERMINADAS ORDENANZAS DE IMPUESTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, con fecha 24 de octubre de 2011, la aprobación provisional de la *modificación de los textos de determinadas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas para el ejercicio 2012*.

- I. Publicado el Edicto de Aprobación Provisional en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 246 de fecha 25 de octubre de 2011, se expuso al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo legal de 30 días hábiles, no habiéndose presentado más reclamaciones que la interpuesta por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS contra la

modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, que se propone resolver en el sentido del informe adjunto a esta propuesta.

- II. Por otro lado, se detecta error material en la redacción del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercados proponiéndose la modificación técnica del concepto de sujeto pasivo de la correspondiente tasa, sustituyéndose en el artículo 2 párrafo 2º la frase:

"Quedan obligados al pago los titulares ocupantes de casetas o puestos"

por el párrafo siguiente:

"Quedan obligados al pago los titulares de las licencias de ocupación de casetas y puestos de los mercados, en la forma y plazos que se determinan, por el solo hecho de otorgamiento de la licencia y a partir de la fecha de la misma, hasta la terminación del plazo figurado en el otorgamiento."

y en el artículo 6.1 se sustituirá la frase:

"La tasa se devengará por primera vez cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año."

por la siguiente:

"La tasa se devengará por primera vez cuando se otorgue la licencia que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año."

- III. De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello se propone:

- 1.- La desestimación de la alegación interpuesta por la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras contra las Ordenanzas Fiscales

reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- La modificación de los artículos referenciados de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercados.

3.- La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas referenciadas a continuación, en la forma prevista en las mismas, para el ejercicio 2012 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

4.- La publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2012.

ANEXO: TEXTO MODIFICADO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS.

“11.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Servicio de mercados, previsto en la letra u) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Quedan obligados al pago los titulares de las licencias de ocupación de casetas y puestos de los mercados, en la forma y plazos que se determinan, por el

solo hecho de otorgamiento de la licencia y a partir de la fecha de la misma, hasta la terminación del plazo figurado en el otorgamiento.

RESPONSABLES

Artículo 3°.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5°.

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

TARIFAS MERCADO DE SANTA FLORENTINA	EUROS/MES
- Caseta de ángulo	37,85
- Casetas	32,92
- Puestos de ángulo	24,69
- Los demás puestos	16,46
- Casetas exteriores	24,69
- Cantina-Bar	34,56

TARIFAS MERCADO GISBERT	EUROS/MES
- Cada metro cuadrado	4,84

DEVENGO

Artículo 6º.

1. La tasa se devengará por primera vez cuando se otorgue la licencia que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7º.

La cobranza del importe de la tasa se hará efectiva por periodos mensuales en la Tesorería Municipal.

Para la ocupación de las casetas o puestos en los mercados se requiere la previa constitución de fianza, por importe de tres mensualidades.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, aprobada por este Ayuntamiento.”

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena, 21 de diciembre de 2011.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular, en contra de los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Verdes y la abstención del Grupo Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Verdes explican el sentido de su voto, de manera que, a pesar de estar en contra con las Ordenanzas Fiscales

que se aprueban, sí están a favor con la desestimación de las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública

Cartagena, 26 de diciembre de 2011.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Para la explicación de voto interviene por el **Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Nosotros vamos a mantener y a explicar el voto en contra de estas Ordenanzas Fiscales, en el mismo sentido que lo hicimos en el Pleno que dio el paso de la aprobación inicial. Consideramos que este voto es consecuente con el programa electoral con el que concurrimos a las elecciones, en el sentido de no incrementar la presión fiscal a los ciudadanos en impuestos, tasas o precios públicos que fuesen superiores al comportamiento de la inflación, y queremos hacer conciliable, en esta explicación de voto, el voto negativo a la aprobación definitiva de estas Ordenanzas Fiscales, con la posición que mantuvimos en Comisión y que queremos también explicar en el sentido de dar el respaldo a la resolución que se aprobó en relación a las alegaciones presentadas, en este caso, por las empresas del Valle de Escombreras. Nosotros entendemos que en los términos en que está redactada la Ordenanza se ajusta perfectamente a ley y guarda un cierto equilibrio en la contribución de todos los sostenimientos de los recursos públicos para hacer la necesaria prestación de servicios a los ciudadanos y queremos, en ese sentido, reafirmar en esta explicación de voto ese respaldo que en su momento dimos a posición de rechazo a la alegación formulada por empresas del Valle de Escombreras.

Para la explicación de voto interviene por el **Grupo Municipal Socialista, D^a Caridad Rives Arcayna**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Desde el Grupo Municipal Socialista votamos en contra de la aprobación que ustedes trajeron a este Pleno sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para dos mil doce, no estamos de acuerdo en subir la presión a los ciudadanos de Cartagena y así lo manifestamos con nuestro voto y mantenemos, asimismo, nuestro posicionamiento, es decir, seguimos votando en contra de esta aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales para dos mil doce. No obstante, las alegaciones que se presentaron sobre los bienes de características especiales por parte de algunas empresas, sabemos que están en un proceso donde los Tribunales están dictando sentencias en sentido o en otro, pero consideramos

que el Ayuntamiento ha hecho bien en no asumir esa alegación. Por tanto, simplemente explicar el posicionamiento del Grupo Municipal Socialista.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), SEIS VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Verdes) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES, RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA PATRONATO RECTOR DE LA MASA CORAL “TOMÁS LUIS DE VICTORIA”.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de diciembre de dos mil once, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Encarnación Valverde Solano, en sustitución de la Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES, RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA PATRONATO RECTOR DE LA MASA CORAL “TOMÁS LUIS DE VICTORIA”.

De conformidad con lo establecido en la normativa y demás disposiciones jurídicas que le fueron de aplicación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de

Cartagena, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 12 de Abril de 1.982, instituyó la fundación pública municipal denominada Patronato Rector de la Masa Coral “Tomás Luis de Victoria”. La institución se hizo sobre la base de un convenio celebrado con fecha 5 de Abril de 1.982, en virtud del cual la Empresa Nacional “Bazán” de Construcciones Navales Militares cedió a la Ciudad de Cartagena, representada por su Ayuntamiento, la titularidad y patrocinio de la Masa Coral “Tomás Luis de Victoria”, respondiendo así a la necesidad de habilitar los medios convenientes para asegurar la pervivencia y desenvolvimiento futuro de dicha agrupación coral, de profundo arraigo y prestigiosa trayectoria en la sociedad cultural y en el panorama musical cartageneros.

Así pues, y conforme con lo anterior, el Patronato se creó para regir el funcionamiento y las actividades de la Masa Coral “Tomás Luis de Victoria”, de Cartagena, con arreglo a lo determinado en sus propios Estatutos, velando el Ayuntamiento de Cartagena por el cumplimiento de sus fines, con la mira siempre puesta en el enriquecimiento cultural de la población.

Transcurridos casi treinta años de existencia bajo el régimen de patrocinio municipal, hoy la Masa Coral “Tomás Luis de Victoria”, absolutamente consolidada, tiene más que asegurada su pervivencia, continuidad y funcionamiento bajo la fórmula de Asociación Cultural, con mayor independencia en la gestión y promoción de sus fines, y más abierta en su organización a la participación general de la ciudadanía.

Por ello, la Masa Coral “Tomás Luis de Victoria”, de Cartagena, ha proyectado su futuro constituyéndose recientemente en Asociación Cultural, con sujeción a lo dispuesto en unos nuevos Estatutos, e inscribiéndose en los Registros de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena, bajo los números 10.678-1ª y L-0019, respectivamente; un nuevo régimen de funcionamiento en el que, asimismo, seguirá contando con la estrecha colaboración de la Corporación municipal.

En consonancia con esta nueva situación, la Junta de Gobierno del Patronato Rector de la Masa Coral “Tomás Luis de Victoria”, reunida en sesión extraordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2011, y conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de sus Estatutos, ha adoptado unánimemente el acuerdo de proponer la disolución del citado Patronato,

revirtiendo al Ayuntamiento de Cartagena los bienes económico-patrimoniales de aquél, una vez efectuada la correspondiente liquidación y saldadas las obligaciones a que pudieran hallarse afectos, y los bienes inventariables que, no habiendo perdido la condición de municipales, se hubiesen encomendado al uso y a la gestión del Patronato, como reza el acta de la misma, que se adjunta como Anexo.

Resulta también relevante señalar que el Patronato Rector Masa Coral “Tomás Luis de Victoria” no dispone de personal adscrito al mismo bajo relación laboral contractual, contando únicamente como recursos humanos los propios coralistas de la agrupación y su Director.

Además, en base al principio de simplificación de la gestión de las iniciativas culturales, se justifica igualmente la disolución del citado Patronato toda vez que, mediante su nuevo régimen de funcionamiento, y con la colaboración institucional de la Administración municipal, quedan garantizadas las actuaciones de la agrupación coral, encaminadas a la expansión de la música vocal y polifónica y al desarrollo cultural en sus diversos ámbitos.

En consecuencia con todo lo anterior, y de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, **PROPONGO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO.- La disolución de la fundación pública municipal denominada Patronato Rector de la Masa Coral “Tomás Luis de Victoria”, por iniciativa y a propuesta de su Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de su propio Estatuto.

SEGUNDO.- La reversión al Ayuntamiento de Cartagena e incorporación a su Inventario de Bienes de los bienes inventariables que, no habiendo perdido la condición de municipales, se encomendaron al uso y a la gestión del citado Patronato, cuya relación, actualizada y cotejada, se adjunta a esta propuesta.

TERCERO.- La reversión al Ayuntamiento de los bienes económicos o remanentes que pudieran existir en poder de la Fundación, una vez liquidados los débitos y saldadas las obligaciones que pudieran afectar a ésta, también de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de sus propios Estatutos.

CUARTO.- Que se proceda a la liquidación económica del Patronato que nos ocupa, realizándose las operaciones presupuestarias preceptivas por la Tesorería General Municipal, subrogándose el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en cuanto resulte de aquélla.

QUINTO.- Que todos los acuerdos adoptados en relación con lo que antecede surtan efectos económico-administrativos a partir del día 1 de Enero de 2012.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que mejor proceda.= Cartagena, 22 de noviembre de 2011.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO.= Firmado, M^a. del Rosario Montero Rodríguez, rubricado”.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 26 de diciembre de 2011.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Para la explicación de voto interviene el **Portavoz del Grupo Mixto, D. José López Martínez** diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Nos dice la Concejala que es la misma Coral la que ha pedido la supresión del Patronato, por intereses propios, también nos dice que a pesar de esto va a seguir manteniendo las instalaciones con el recorte obvio por tema económico, por la crisis que tenemos, y que va a seguir contando con las instalaciones, por esto nuestra abstención, porque no comprendemos que si no quieren estar dentro de un Patronato regidos por el Ayuntamiento, cómo es posible que sigan manteniendo las subvenciones e instalaciones y no concurren públicamente igual que el resto de grupos culturales que hay en Cartagena.

Para la explicación de voto interviene por el **Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. La posición de abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida en relación a la disolución de la Fundación Pública Municipal de la Masa Coral Tomás Luis de Victoria, tiene que ver con un

respeto hacia la Coral en el sentido de que su manifestación ha sido la de romper ese vínculo y proceder a la disolución de la Fundación como tal, por expreso deseo propio al que este Grupo no se quiere confrontar con esa decisión que es autónoma y libre y a la que tienen perfecto derecho, con la reserva que queda manifestada la posición de abstención en el sentido de entender que esa pretensión de voluntad de la Coral Tomás Luis de Victoria puede acarrear, en el futuro, situaciones de agravio comparativo al no corresponder una Fundación y un trato directo, sino que en buena lid tendrá que, al igual que otros colectivos en materia cultural en nuestro municipio, que tienen una naturaleza privada de funcionamiento, tendrá que corresponderse en el tratamiento de todo tipo de la Administración Local con estas asociaciones. En ese sentido nos queda la reserva que se manifiesta con la posición de abstención en el voto.

Para la explicación de voto interviene por el **Grupo Municipal Socialista, D^a Caridad Rives Arcayna**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Con el máximo respeto a la dilatada trayectoria de la Masa Coral Tomás Luis de Victoria, entendemos que hayan decidido de manera autónoma dejar esta Fundación Pública para pasarse a una Asociación Cultural, pero hay cosas que no tenemos demasiado claras, parece ser que se va a mantener un convenio con esta Masa Coral, no sabemos muy bien en qué términos, se nos explicó que prácticamente van a seguir igual, que no supone ningún ahorro comparativo, ningún ahorro para el Ayuntamiento en una situación en la que, supuestamente, la reducción de este tipo de fundaciones deberían repercutir en las arcas municipales, y no va a ser así, por lo tanto estamos hablando de mejorar la gestión de esta nueva Asociación Cultural que se crea. Pensamos que esto va a suponer ahora que quitando ese paraguas de la Fundación Pública entrarán a concurrir en igualdad de condiciones con otras Asociaciones Culturales, y pensamos que aquí no se está manteniendo esa igualdad de condiciones para todas ellas. Por tanto, pese a que entendemos la decisión particular que han tomado de manera unánime en la última asamblea de esta Masa Coral, creemos que no es una buena decisión por parte del Ayuntamiento, pero vamos a mantenernos en la abstención.

Interviene **D^a M^a Rosario Montero Rodríguez, Concejala Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes**, diciendo:

Por supuesto es un acuerdo unánime y que el Ayuntamiento no va a ponerse en contra de algo que quieran los componentes de la Masa Coral, eso sí que sería total y absolutamente ilógico, no vamos a hacer ahora demagogia fácil con esto, sino que si ellos han sido los que han querido pues nosotros, evidentemente, tenemos que estar plegados a los deseos de los coralistas, de esta Masa que además tiene una historia dilatada en el tiempo y de prestigio dentro y fuera de nuestra ciudad. En cuanto a lo que decía el Portavoz de Movimiento Ciudadano, que cómo se puede hacer un convenio, tener un espacio y como pueden continuar así, yo les pongo dos ejemplos que están así y que son instituciones independientes y que tienen el espacio público, porque es espacio municipal, y subvención pública porque reciben subvención del Ayuntamiento que son: Sauces y Santa Cecilia, con lo cual yo no veo agravio comparativo de ningún tipo y, por supuesto, lo que el Ayuntamiento pretende es que esta Masa Coral a pesar de que haya decidido ser una Asociación, ellos voluntariamente sigan teniendo todo el apoyo de esta Administración que han tenido hasta ahora, y sigan manteniendo su local de ensayos, como tenían, y sigan manteniendo una subvención, como tenían, que tengo que decirle que estos últimos años se le ha ido reduciendo y además, a propia petición de los coralistas que han sido consecuentes con la situación de crisis y se han adaptado a lo mínimo. El ahorro en este caso no es que fuera un ahorro, ha sido simple y llanamente la decisión de la propia Masa Coral la que ha llevado a la disolución de este Organismo Público, y siguen siendo una parte importante de nuestra ciudad y una parte importante de este Ayuntamiento, que precisamente con este convenio y esta cesión de uso está avalando la larga trayectoria profesional de la Masa Coral.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y SIETE ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto).

6º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES, RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DENOMINADO “PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR DE CARTAGENA” Y A LA ASUNCIÓN DE SUS COMPETENCIAS

POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de diciembre de dos mil once, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Encarnación Valverde Solano, en sustitución de la Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES, RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DENOMINADO “PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR DE CARTAGENA” Y A LA ASUNCIÓN DE SUS COMPETENCIAS POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Patronato Universidad Popular de Cartagena, fue creado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, como institución pública de carácter municipal, por acuerdo plenario del día 26 de Abril de 1984, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 85 al 88 del reglamento de servicios de las Corporaciones Locales; y se señalaba como finalidad la formación cultural al servicio del ciudadano.

Las Universidades Populares son un proyecto de desarrollo cultural que actúa en el municipio cuyo objetivo es promover la participación social, la educación, la formación y la cultura para mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad; para ello dispone de una oferta abierta a toda la población para facilitar oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Cabe destacar que atendiendo a las necesidades de la población, a lo largo del tiempo y de manera progresiva se han mejorado, ampliado y consolidado tanto la oferta formativa como las infraestructuras, recursos humanos y materiales.

No obstante, el marco social actual en el que operan y se desarrollan los servicios de las Universidades Populares no es el mismo que aquel que motivó la constitución de este Patronato en 1984, sin embargo la sociedad de la información y el conocimiento ha propiciado cambios profundos y veloces que justifican su continuidad.

Es voluntad del Gobierno municipal el mantener, ampliar y mejorar la Universidad Popular para seguir prestando un servicio formativo y/o cultural de calidad dirigido a toda la población adulta.

Por otra parte, la estructuración y organización de la Concejalía de Cultura, organizada en unidades administrativas y funcionales, hacen posible la gestión de los servicios culturales de un modo directo y la asunción de nuevas competencias de gestión en esta materia. En la actualidad todos los servicios culturales municipales se vienen gestionando por parte de la Concejalía de Cultura, excepto los prestados por la Universidad Popular, resultando, sin embargo, igualmente posible la gestión directa municipal de éstos.

Resulta también de relevancia que el personal del Patronato de la Universidad Popular es contratado laboral, y está recogido en la actualidad por el mismo convenio colectivo que el personal del Ayuntamiento, si bien con peculiaridades en cuanto a su régimen retributivo.

Además, en base al principio de simplificación de la Administración, y atendiendo a criterios de reducción del gasto público, se justifica igualmente la asunción de competencias por parte de la Concejalía de Cultura, siempre que queden garantizadas las actuaciones municipales encaminadas al desarrollo del bien común y al fomento del interés público.

En consecuencia con todo lo anterior, se considera oportuno que la gestión de la Universidad Popular sea asumida directamente por la Corporación Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 85 apartado 3.º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo

establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por lo que SE PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: La disolución del organismo autónomo denominado “Patronato Universidad Popular de Cartagena” por propia iniciativa municipal, sucediéndole universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el Organismo Autónomo, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de su propio Estatuto.

SEGUNDO: La asunción por parte del Ayuntamiento de Cartagena, por resultar absolutamente necesario, de cuantas competencias tiene atribuidas actualmente el “Patronato Universidad Popular de Cartagena”, de modo que queden garantizadas la prestación y gestión de los servicios afectados.

TERCERO: La integración del personal del “Patronato de Universidad Popular de Cartagena” en la plantilla del Ayuntamiento de Cartagena en relación con el personal fijo, y en relación con el personal temporal que se integrará conservando sus actuales condiciones laborales y contractuales. Todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo del 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, habiéndose producido reuniones informativas con los representantes de los trabajadores y con los propios trabajadores afectados por la transmisión en fechas 10 y 15 de Noviembre de 2011.

PERSONAL LABORAL

	Apellidos y Nombre	Categoría	Tipo de Contrato
01	Arroyo Mira , Caridad	Educadora	Fijo a tiempo completo
02	Carrasco Rosique, Teresa	Monitora, Aux. Informático	Fijo a tiempo completo
03	Carrascosa Sánchez, Elisa Marta	Administrativa	Fijo a tiempo completo
04	Carrión Tortosa, Manuel	Profesor	Fijo a tiempo completo
05	Fernández Moreno, Mª Dolores	Profesora	Fijo a tiempo completo
06	Hernández Cegarra, Mercedes	Trabajadora Social	Fijo a tiempo completo
07	Martínez Martínez, Juana	Auxiliar Administrativa	Fijo a tiempo completo
08	Navarro Salinas, Miguel	Profesor	Fijo a tiempo completo
09	Schonwalder, Elke Karin	Monitora	Fijo tiempo parcial 34%
10	Bastida Sáez, Mª Teresa	Monitora	Fijo-discontinuo a tiempo

	Apellidos y Nombre	Categoría	Tipo de Contrato
			parcial 34%
11	Navarro Poulin, Cristina	Monitora	Fijo-discontinuo a tiempo parcial 65%
12	Ruiz Guillén, Isabel	Monitora	Fijo-discontinuo a tiempo parcial 65%
13	Hernández Hernández, Isabel	Monitor	Obra o servicio a tiempo parcial
14	Ros Serrano, Catalina	Profesora	Obra o servicio a tiempo parcial
15	Sabater Cervera, Josefa	Profesora	Obra o servicio a tiempo parcial
16	Urán Conesa, Sergio	Monitor	Obra o servicio a tiempo parcial

CUARTO.- La modificación del organigrama de la Concejalía de Cultura, estableciéndose en el mismo la Unidad Universidad Popular y adscribiéndose el personal proveniente del “Patronato Universidad Popular” a dicha Unidad, asegurando así el desempeño de sus funciones.

Por lo que se somete al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica de Puestos de Trabajo de la Concejalía de Cultura, que se exponen en el Cuadro anterior, y en el que quedan reseñados los puestos que habrán de incorporarse a este Área.

QUINTO.- La incorporación, en consecuencia con lo anterior, a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, de la Relación de Puestos de Trabajo propios del “Patronato Universidad Popular de Cartagena”, con sus puestos singularizados según el cuadro siguiente, y cuyas descripciones de funciones se exponen en el **Anexo I** de esta propuesta.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Las funciones desempeñadas por el personal de la Universidad Popular de Cartagena son las que figuran en el Anexo I.

SEXTO.- El nombramiento provisional de los puestos singularizados que se citan a continuación:

Coordinador Director de la Unidad Universidad Popular (A2): Miguel Navarro Salinas (Profesor)

Coordinadora Pedagógica de la Unidad Universidad Popular (A2): María Dolores Fernández Moreno (Profesora)

SÉPTIMO.- El reconocimiento a efectos de antigüedad se realizará en los mismos términos que al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento.

OCTAVO.- El reconocimiento, por parte del Ayuntamiento, de la existencia del actual Fichero de Expertos para nuevas contrataciones temporales y sustituciones de Profesores de Formación Ocupacional y Monitores de la Universidad Popular de Cartagena, recogido en el **Anexo II**. Dicho fichero se actualizará de acuerdo con las necesidades a cubrir en los distintos servicios que se presten.

NOVENO.- El reconocimiento y aprobación, por parte del Ayuntamiento, de las peculiaridades horarias del personal de la Universidad Popular, aprobadas por la Junta Rectora del actual Organismo Autónomo, según **Anexo III**.

DÉCIMO.- La reversión al Ayuntamiento e incorporación al Inventario Municipal de los bienes que pertenecen al “Patronato Universidad Popular”, cuya relación ha sido actualizada y figura en el **Anexo IV**.

DÉCIMO PRIMERO.- La asunción, por parte del Ayuntamiento, de las obligaciones derivadas de la pertenencia del “Patronato Universidad Popular” a la Federación Española de Universidades Populares (F.E.U.P.), a la cual se seguirá perteneciendo en lo sucesivo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que se proceda a la liquidación económica del Organismo Autónomo que nos ocupa, realizándose las operaciones presupuestarias preceptivas por la Tesorería General del Ayuntamiento, subrogándose el Excmo. Ayuntamiento en cuanto resulte de aquélla.

Acerca de este extremo, se propone asimismo que se realice la oportuna previsión en el presupuesto municipal, al objeto de garantizar, la gestión y prestación directa de los servicios de la Universidad Popular.

DÉCIMO TERCERO.- Que todos los acuerdos adoptados en relación con lo que antecede surtan efectos económico-administrativos a partir del día 1 de Enero de 2012.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que mejor proceda.= Cartagena, 22 de noviembre de 2011.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO.= Firmado, María del Rosario Montero Rodríguez, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 26 de diciembre de 2011.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Para la explicación de voto interviene el **Portavoz del Grupo Mixto, D. José López Martínez** diciendo:

Nuestra explicación de voto de abstención es porque la señora Montero nos comunicó que iba a haber un ahorro importante en la supresión de este Patronato, y que nos iba a dar las cuentas para ver cual era el ahorro real, a día de hoy nos las hemos recibido, por tanto, mantenemos el voto de abstención hasta que no las tengamos.

Para la explicación de voto interviene por el **Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Nosotros nos hemos abstenido en el mismo sentido que quiero explicar, porque si bien el ámbito estrictamente contractual de los trabajadores de la Universidad Popular se puede interpretar que se produce una mejora de esa relación contractual, con mayores garantías, al ser gestionadas sus competencias directamente por el Ayuntamiento. Al margen de ese elemento importante a valorar entendemos que se produce una circunstancia, que a nuestro juicio, puede pasar factura a la dilatada trayectoria y a la intensa actividad que en el tiempo ha venido mostrando la Universidad Popular. Yo creo que han venido funcionando muy bien en ese estatus de Fundación que tenía, y que de algún modo daba estabilidad a los trabajadores en su relación con el

propio Ayuntamiento a través de la financiación de sus gastos de funcionamiento ordinario, y entendemos que quizá se pueda producir un relajamiento en el tiempo en lo que sea la demanda de este tipo de formación y que puede pasar factura a la intensidad de la actividad de la Universidad Popular, de ahí que la posición de nuestro Grupo haya sido de abstención.

Para la explicación de voto interviene por el **Grupo Municipal Socialista, D^a Caridad Rives Arcayna**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Efectivamente desde el Grupo Municipal Socialista hemos votado la abstención de este punto del orden del día, principalmente porque no hay unos criterios claros de por qué este sí y otros no. En el anterior caso era porque los propios componentes lo habían solicitado. Consideramos que los trabajadores pueden mantener su situación y por tanto hay no va a haber problema, pero no podemos poner en duda que se vayan a mantener las actividades puesto que no hay para el próximo año una memoria de actividades, esperemos que se ponga en funcionamiento y la podamos comparar con la de años anteriores. Sí que solicitamos en la Comisión de Hacienda cuando se llevó este punto en el orden del día, información sobre que criterios se habían llevado para decidir eliminar este Patronato y no otros, y sobretodo qué suponía eso económicamente para el Ayuntamiento. Desde el Grupo Municipal Socialista manifestamos, no hace mucho, la necesidad de reestructurar los Organismos del Ayuntamiento buscando esa austeridad en el funcionamiento, y sin embargo ustedes no nos son claros con las cuentas en este caso de cuánto se ahorra al modificar este Patronato y asumirlo directamente el Ayuntamiento; por tanto, ante esa duda mantenemos la abstención y estaremos vigilantes al proceso que siguen tanto las actividades como los trabajadores de lo que ahora es el Patronato de la Universidad Popular.

Interviene **D^a M^a Rosario Montero Rodríguez, Concejal Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes**, diciendo:

Gracias señora Presidenta. Es simplemente para dejar claro que, como se ha dicho últimamente, a los medios de prensa y en los medios de comunicación, aunque aquí en este Pleno no se haya dicho, la Universidad Popular no desaparece, no es un Organismo que desaparezca, lo único que cambia es el modelo de gestión que es una gestión directa. Cuando la

Universidad Popular se creó, evidentemente, eran otros tiempos y era el momento de hacerlo así, pero ahora mismo con la estructura que tiene y la estructuración que tiene este Ayuntamiento y la Concejalía de Cultura, que eso también lo expliqué, es perfectamente asumible que se haga una gestión directa y eso, se lo digo a usted señor Jaime, creó que da la mayor estabilidad a los trabajadores, la mayor estabilidad es no solamente pertenecer a un Patronato, es pertenecer directamente al Ayuntamiento, yo creó que es la mayor estabilidad que pueden tener unos trabajadores, y de hecho se ha visto en otros Patronatos que se han disuelto y los trabajadores están encantados de haber pasado a pertenecer al capítulo uno como algunas veces me decían. Quiero dejar muy claro que no desaparece y que evidentemente hay un ahorro que yo no dije que fuera muy importante, dije que había un ahorro, un ahorro por dos sentidos: un ahorro monetario de una serie de pagos que había que hacer y que ya no se tienen que hacer, al asumirlo directamente el Ayuntamiento (el tema de la Asesoría Laboral), y también hay una simplificación de la Administración y una reducción del gasto público porque también se organiza desde el Ayuntamiento y ese ha sido uno de los criterios para disolver este Patronato. Lo quería dejar claro, y sobre todo lo quería dejar claro que la Universidad Popular no desaparece y que me digan ustedes ¿qué programa no se ha hecho? La memoria se hace siempre, todos los años, a final de curso, el curso está empezado, habrá una memoria a final de curso como todos años, no le quepa la menor duda, y eso es lo que quiero que quede muy claro para los ciudadanos y que no les cree ningún tipo de confusión, no desaparece la Universidad Popular, no desaparece su programa y voluntad de este Ayuntamiento mantener y mejorar la Universidad Popular para seguir prestando un servicio formativo de calidad y cultural, dirigido a toda la población adulta y eso que quede muy claro.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y SIETE ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto).

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las once horas quince minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.